

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 13 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

Y se levanta la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del día 24 Junio de 1881.
PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS

Abierta la sesión a las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, García Macho, Gutiérrez y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda:
Declarar que cubren plaza de soldados como voluntarios en el ejército de la isla de Cuba los mozos Federico Ibáñez Hernández, n.º 16 por el cupo de Luena en el reemplazo de 100.000 hombres, decretado en el año de 1875, y Vicente Eduardo Urreta y Zabala, número 50 por el cupo de Castro-Urdiales, en el reemplazo de 1830.

Quedar enterada de que está sirviendo voluntariamente en el ejército de la isla de Cuba el mozo Saturnino Arce Palacio, número 54 por el cupo de Piélagos en el reemplazo de 1830; y manifestar al Comandante de la caja de recluta de la provincia, que, siendo como es aquel mozo excedente del cupo de referido Ayuntamiento, queda en la situación de recluta disponible.

Informar al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Que no hay inconveniente en acceder a una instancia de José Butamante Ríos, número 4 por el cupo de Cabezon de la Sal en el reemplazo del corriente año, en solicitud de que, previa la correspondiente fianza, se le expida cédula personal.

Que debe servirse revocar un acuerdo de la Junta administrativa del pueblo de Sono, en el Ayuntamiento de Riyamontan al Mar, sobre arrendamiento de pastos comunes de aquel pueblo, previniendo a la misma Junta que en lo sucesivo se sujete a las prescripciones de la ley en las disposiciones que adopte para el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del pueblo, y advirtiéndole al referido Ayuntamiento que la inspección que le atribuyen los artículos 95 y 96 de la ley municipal está limitada al examen de la administración particular, y que si hallase defectos en ella, no le toca corregirlos, sino ponerlos en conocimiento de la autoridad superior para la oportuna resolución.

Que debe ordenar al Alcalde de

Castro ó Cillorigo que exija con arreglo a la circular de 27 de Enero del corriente año, la responsabilidad de soltar los a los mozos del reemplazo de 1830, por el cupo de aquel pueblo, que no se han presentado a responder de su suerte.

Que debe requerir de inhibición a la sala de lo civil de la Audiencia de Burgos en el conocimiento de la causa que se sigue contra D. Indalecio Jiménez Gómez, Alcalde de Villacarriedo, a consecuencia de haber arrestado a D. Vicente Jiménez Gómez por haber desobedecido las órdenes de la autoridad de que aquel se halla investido como Alcalde de dicho pueblo.

Que debe detener la instancia presentada por D. Manuel Fernández Quevedo, vecino de Torrelavega, en solicitud de que se excluyan del catálogo de montes públicos de la provincia veintisiete montes radicados en los términos municipales de Cabezon de Lebana, Vega de Lebana, Castro ó Cillorigo, Camaleño, Pesaguero y Tresviso, manteniéndolos en su virtud a los vecinos de los referidos pueblos en la posesión en que están de aquellos montes, sin perjuicio de los recursos que el reclamante pueda ejercitar en la vía y forma correspondiente.

Se acuerda también conceder autorización para ausentarse de la capital por término de un mes, al Vicepresidente de la Comisión D. Ricardo de las Cuevas, y disponer que mientras dure la ausencia de dicho señor, desempeñe el cargo de Vicepresidente el Sr. Gutiérrez.

Y se levanta la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del día 28 de Junio de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ

Abierta la sesión a las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gutiérrez y con asistencia de los Sres. Cárcova y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda:

Aprobar el estado de precios medios de artículos de suministros, del mes que rige, firmado por el negociado correspondiente.

Conceder autorización al infrascrito Secretario para ausentarse de la capital de la provincia por término de un mes.

Y se levanta la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial

Sesion del día 1.º de Julio de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ

Abierta la sesión a las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Gutiérrez y con asistencia de los señores Cárcova y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda:

Evacuar, con arreglo a lo que resulta de antecedentes, el informe que pide el Sr. Gobernador en el recurso de alzada interpuesto por don Victoriano Fernández, vecino de Torreavega contra el fallo de la Comisión que declaró exento del servicio militar al mozo Manuel Pérez Gutiérrez, núm. 23 por el cupo de Torrelavega, en el reemplazo de 1830.

Declarar que cubren plaza de soldados, como voluntarios en el ejército de la isla de Cuba, los mozos Felipe Gómez Cuevas, núm. 4 por el cupo de Castro ó Cillorigo en el reemplazo de 1817, Manuel Poytilla Martínez, núm. 6 por el cupo de Rasines en el reemplazo de 1879; Florentino Clemente Quij López, núm. 12 por el cupo de Castañeda en el mismo reemplazo de 1879; y Romualdo Blanco y Gómez, número 1, por el cupo de Ongayo en el reemplazo de 1830.

Quedar enterada de que ha ingresado en la caja de Sevilla el mozo Marcos Sánchez y Sánchez núm. 16 por el cupo de Val de San Vicente en el reemplazo de 1878, y de que ha redimido en aquella provincia, su suerte de soldado el mozo Pedro Sáenz de la Maza Pelayo, núm. 2 por el cupo de Selaya en el reemplazo de 1879; y comunicarlo así, para los efectos correspondientes, a la caja de recluta de la provincia.

Quedar igualmente enterada de que ha sustituido su suerte de soldado ante la misma caja de recluta el mozo Vicente Reyuelta San Roman, núm. 6 por el cupo de Puente-Viesgo en el reemplazo de 1880.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que debe cursar, para la resolución que proceda, la instancia que elevan a la superioridad D. Francisco Díez Crespo, n.º 18 de 2.ª serie por el cupo de Puente-Viesgo en el reemplazo de 1877; y D. Estéban Molleja Bezanilla,

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 24 de Octubre.)

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del día 21 de Junio de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesión a las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, García Macho, Gutiérrez y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda:

Aprobar el pliego de condiciones particulares redactado por el negociado correspondiente, para la construcción de un ramal telegráfico que partiendo de la estación del Estado de Torrelavega, termine en Ontaneda ó Alceda, y señalar el día 4 de Julio próximo para que tenga lugar ante la corporación provincial la referida suscripción.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que debe servirse ordenar a la Junta de la dehesa, llamada «Rubarben», mancomunada entre los pueblos de Ruñón, Gomillas y Ruñón, remitiendo al efecto el expediente al Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, debiendo señalarse por este facultativo la extensión ó faena de terreno de aquella dehesa que, en su concepto, ha de permanecer acotada hasta que se resuelva definitivamente la cuestión.

número 65 por el cupo de Ongayo en la reserva de 125.000 hombres decretada en el año de 1875, en solicitud de que se le devuelva la cantidad con que se reanieron del servicio militar.

Que no procede resolver la consulta que hace el Ayuntamiento de Los Tójos sobre validez de la elección de Alcalde del mismo Ayuntamiento, el cual debe manifestar que acuerde lo que tenga por conveniente sobre el particular, con arreglo á lo que las leyes disponen.

Que no tiene responsabilidad para el servicio activo el mozo Antonio Pío González de Valle, n.º 15 para el reemplazo de 1879 por el cupo de Comillas, por haberse cubierto este cupo con el n.º 10, en cuya virtud no debe ser molestado por aquel concepto el referido mozo.

Que es improcedente el recurso de alzada que D. José Pereda Cacho, vecino de Piélagos, interpone contra la providencia del Gobierno civil que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos por el que se declara responsable al Pereda de las cantidades por que aparecía en descubierto como fiador del recaudador del reparto vecinal de aquel Ayuntamiento durante los años de 1877 á 78 y 1878 á 79, debiendo consignar el interesado el importe del alcance, en el caso de que sea admitido el recurso de que se trata ú otro análogo.

Que la Junta administrativa del pueblo de Valdáliga en el Ayuntamiento de Valdáliga es la única competente para percibir y destinar los intereses de una lámina que posee; que en el interior que la expresada Junta se constituye, incumbe al Ayuntamiento desempeñar las funciones de aquellas, entendiéndose que el pago del maestro debe hacerse con los fondos que corresponda y no con los peculiares del pueblo; y que debe exigirse á los Concejales de aquel Ayuntamiento que adoptaron el acuerdo de 13 de Octubre de 1870 sobre la liquidación practicada con el ex-depositario de aquella lámina D. Miguel González Cordero, así como también á este, la responsabilidad en que aparezcan para con los fondos municipales y sin perjuicio de los derechos de que se crean asistidos.

Y se levanta la sesión, de que yo el Secretario accidental certifico.—Javier de la Revilla

Sesion del día 5 de Julio de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ.

Abierta la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Gutiérrez y con asistencia de los señores Cárcova y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda:

Manifestar al Ayuntamiento de Val de San Vicente que no corresponde entender á la autoridad superior en el expediente sobre capacidad de un Concejal de aquel Ayuntamiento, hasta que, por quien correspondiese, se dicte alguna resolución de la que se apela en forma legal.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos correspondientes, los presupuestos carcelarios de Santander, Villacarriedo, Laredo, Santoña y Reinosa.

Informar á la misma autoridad.

Que es improcedente el recurso de alzada interpuesto contra una providencia del Gobierno de su digno cargo por D. Basilio Rasilla sobre pago de lo que el interesado adeuda al Ayuntamiento de Arenas como recaudador que fué del impuesto personal en aquel distrito.

Que con suspensión de todo procedimiento, debe servirse conceder un plazo prudencial á D. Pelayo Castillo vecino de Laredo, para acreditar en debida forma que está sirviendo en

voluntarios de Cuba su hijo Rafael del Castillo Ruiz, núm. 1.º por el cupo de Laredo en el reemplazo de 1880.

Que los gastos del viaje que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de administración local ha de hacer á la villa de San Pedro del Romeral el Arquitecto provincial, para practicar un reconocimiento de la obra hecha por D. Celedonio Ruiz Gutierrez con la que se dice ha invadido la vía pública, deben ser satisfechos por la parte que resulte haber dado lugar, con su improcedente pretension, al reconocimiento é informe pericial.

Que debe devolver al Ayuntamiento de Guriezo los expedientes de prófugos formados á los mozos Rafael Martínez Negrete, Angel Gomez Sañudo y José Casas Valle, números 21, 22 y 24, respectivamente por el cupo de aquel pueblo en el reemplazo de 1880, para que notifique á los interesados la declaración de prófugos.

Que procede ampliar en varios puntos para adoptar la resolución que corresponda, el expediente promovido por D. Alejandro del Solar, vecino de Celis, en el Ayuntamiento de Rionansa, con motivo de una prenda de yeguas verificada en los pastos comunes del pueblo de Roiz, término municipal de Valdáliga.

Acuerda también la Comisión:

Remitir al Alcalde de Castro ó Cillorigo el proyecto formado por el Arquitecto provincial para la construcción de la escuela del pueblo de San Sebastian, recomendando al Ayuntamiento que procure por todos los medios que estén á su alcance llevar á cabo la construcción del edificio en el más breve término.

Conceder autorización al auxiliar de la Secretaría de la corporación don Adolfo Ortiz para ausentarse de la capital por término de veinte días.

Y se levanta la sesión, de que yo el secretario accidental certifico.—Javier de la Revilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos de la provincia.

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehensión de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán parar el gasto de comisión que en otro caso les cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

IMPORTANTE.

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del *Boletín oficial* del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRIMERA CLASE.	PUBLES.	
	1.ª categoría.	2.ª categoría.
900	700	175
1.000	750	
965	750	
965	750	
925	750	
1.050	750	
1.100	750	
1.100	750	
1.240	825	
1.690		
1.565		
1.675		
2.075		

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico. ida. regreso.

Guadalupe, Martinica, San Thomas.

Santa Lucía, Trinidad.

Cabo Haitiano, Puerto Principe, Jamaica.

La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.

Demerari, Surinam, Cayenne.

Veracruz.

Para San Francisco.

Guayaquil.

El Callao.

Valparaiso.

En estos precios no va comprendido el flete de mercancías.

PRECIOS DE PASAJE EN PESEIAS.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BRST

Capitan Nouvelon.
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ.
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
2.º Para Basse-Terre, Pointe-á-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Capitan Bardinag,
Saldrá de Santander el 26 del cot-corrien
PARA COLON (SIN TRASBORDO),
con escalas en
Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA
EN COLON (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Saldrá de Santander del 3 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE
Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Saldrá de Santander de...
PARA BURDEOS (PAULLAC)
Y EL HAVRE,
PROCEDENTE DE
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 1,600 toneladas y 200 caballos

BIXIO

Capitan Parlo
Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, Y A LA VUELTA en Jacmel, Puerto-Principe, La Gonaves, Cabo Haitiano, Puerto Plata, San Thomas, Saint-Pierre, Burdeos y el Havre.
NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus camaros, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía les aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarjetas y prospectos se han gran.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores residentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para Bases, puertos y demoras inferiores, dirigirse

En Madrid, á Sr. Georges Potock, Agente general en España de la Compañía, Precios, Puerta del Sol

En Barcelona, á los Sres. Hijos de Comas, Sala y Compañía.

En Cádiz, Sr. D. A. Sierra, Belmonte, 5

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO ROSSELLAND, Agente principal, Muelle, 36.

TEATRO MUNICIPAL DE SANTANDER

Compañía de teatro, bajo la dirección de Sr. Maximiano Hernandez, función para el jueves 23 de Octubre 4.º de abono.

LAS CAMPANAS DE CARBON

A las 7 y 1/2 en punto.

Entrada general 1 peseta.

HOGG, Farmacéutica, calle de Castiglione 2, en PARIS

ACEITE DE HOGG

ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO

Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao natural y puro, deben comprar solamente el ACEITE de HOGG que se vende en frascos triangulares.

EL ACEITE de HOGG SE HALLA EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS



Imp. de SALVADOR ATENZA, Carbujal

Ayuntamientos.	Muestros.	Pueblos.	Número de arros.	Especie.	Tasa-cion. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y ltales.	Clase de Objeto.	Dia de la subasta.
Vega de Liebana.	Montecillo.	Barrio.	10	Hoja de roble.	10	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Montecillo: N. camino concejil, E. camino de Dobres, S. y O. monte.	1 Ramon para los ganados.	
Idem.	Idem.	Idem.	90	Roble y haya.	90	Muertas y rodadas.	La Lampa.	3 Hogares.	
Idem.	Bregadas.	Dobres.	90	Idem.	90	Idem.	Bregadas.	3 Idem.	Gratuita.
Idem.	Idem.	Idem.	10	Hoja de roble.	40	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Bregadas: N. Senda de Pollayjo, E. Senda de barrio, S. Barranco de Bores y O. Rio de Ledantes y Camino Concejil.	1 Ramon para los ganados.	
Idem.	Campollo.	Campollo.	20	Idem.	20	Idem.	Campollo: N. Barranco de Tarrades, E. Senda de Potes, S. Peñota y O. Camino de Valmeo.	1 Idem.	
Idem.	Llenaveranes.	Idem.	100	Roble y haya.	100	Muertas y rodadas.	En todo el monte.	3 Hogares.	
Idem.	Ranez.	Dobres.	240	Idem.	240	Idem.	Idem.	3 Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	40	Hoja de roble.	40	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Ranez: N. Camine de barrio E. Peñota de Dobres, S. Camino concejil y O. Id.	1 Ramon para los ganados.	
Idem.	Cuestadullon.	Enterlas.	20	Idem.	20	Idem.	Cuesta tullon: N. camino de Dobalganes, Senda de Toranzo, S. camino concejil y O. monte de Vejo.	1 Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	150	Roble.	150	Muertas y rodadas.	En todo el monte.	3 Hogares.	
Idem.	Mata de Vimeca.	Dobarganes.	42	Idem.	42	Idem.	Mata de Vimeca: N. Término de Campollo, E. Camino de Toranzo, S. camino del pueblo y O. heredades.	3 Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	8	Hoja de roble.	8	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Idem.	1 Idem.	
Idem.	Melecia.	Lekantes y Villa verde.	20	Idem.	20	Idem.	San Andrés: N. camino vernal, E. heredades, S. y O. Monte.	1 Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	150	Roble y haya.	150	Muertas y rodadas.	En todo el monte.	3 Hogares.	
Idem.	Idem.	Idem.	56	Roble.	56	Idem.	Idem.	3 Idem.	
Idem.	Mataparis.	Pollayo.	6	Hoja de roble.	6	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Mataparis: Por los cuatro vientos mártos del distrito.	1 Ramon para los ganados.	
Idem.	Idem.	Idem.	10	Idem.	10	Idem.	Idem.	3 Idem.	
Idem.	Bacerral.	Toranzo.	85	Roble.	85	Muertas y rodadas.	Bacerral: N. camino que baja al pueblo, E. y O. Senda de Bejo y S. Senda de Dobarganes.	1 Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	230	Idem.	230	Idem.	En todo el monte.	3 Hogares.	
Idem.	Canova.	La Vega.	20	Hoja de roble.	20	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Canova: N. Rio de Barago, E. Camino de Dobres, S. Barranco de Guazo y O. Senda de Barrio.	3 Ramon para los ganados.	
Idem.	Idem.	Idem.	20	Idem.	20	Idem.	Idem.	3 Idem.	

Montes.	Pueblos.	Número de carreros.	Especie.	Tasa — Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	Clase de la con- cesion.	Día de la subasta.
Vega de Liébana.	Onguemada.	20	Idem.	20	Podas de árboles que otra vez ha- yan sido podados sin permu- larse el descabezamiento.	Onguemada: N. barranco de Cerejazin, E. Peña de Vejo, S. Prados y O. el Canton.	1 Ramon para los ga- nados. Gratuita	Idem.	
Idem.	Idem.	130	Roble y haya.	130	Muertas y rodadas.	En todo el monte.	3 Hogares. Idem.	Idem.	
Idem.	Gibedo.	100	Eucina.	150	Limpia y entresaca.	Llueves: N. y E. Sierra calva, E. Monte de la Vega, y O. Carnayo que baja a la Vega.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	20	Hoja de roble.	20	Podas de árboles que otra vez ha- yan sido podados sin permu- larse el descabezamiento.	Nozaina: N. heredades, E. S. y O. Sierras calvas.	3 Ramon para los ga- nados. Idem.	Idem.	
Idem.	Vallejas.	20	Idem.	20	Idem.	Ozapera: N. y E. Sierra calva, S. y O. Monte de Ba- rago.	1 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	120	Eucina.	120	Limpia y entresaca.	Socudillo, N. y E. y S. heredades y O. Mata baja de eucina de Balmoe.	3 Hogares. Idem.	Idem.	
Idem.	Dehesa.	120	Idem.	120	Idem.	Las Matas: N. Matabaja de eucina, E. Término de Potes, S. id. y de Tudes y O. heredades.	3 Idem.	Idem.	
Tresviso.	Barrela.	60	Haya.	60	Muertas y rodadas.	En todo el monte.	3 Hogares. Idem.	Idem.	
Idem.	Valdeiezma.	140	Idem.	140	Idem.	Idem.	3 Idem.	Idem.	

NOTA. Las entresacas de matas de roble, haya y eucina se verificarán dejando por lo menos diez pies por area de los más robustos y mejor configurados, pues de lo contrario no se cortará ninguno. No podrá á entresaca-se árbol alguno que no esté marcado, ni podar más que los hechos á este tratamiento. Por limpia de arbusos á matarrasa se extenderá la extraccion de mata de espino, argoma y otras especies semejantes; por lo tanto se deberá respetar todo pié y mata de roble, albar y haya en esta clase de cortar.

Partido judicial de Ramales.

Ramales.	El Moro.	Ramales y Gibaja.	500 Carrasco alborito y agrario.	500	Entresaca de carrasco y malar- rasa de alborito y agrario.	Las Churrancas: N. Sierra, E. Cumbre, S. Carretera de la Cueva rompida y O. Regato de las Chur- rancas.	3 Hogares. Gratuita.	
Rasine.	Rubermosa.	Ojebarr.	106	106	Matarrasa dejando resalvos de los mejores de 4 en 4 metros.	Maza del Mervadillo: N. Carretera de Castañal de arenal E. Regato de Lastron, S. Carretera de la Barrancona y O. Sierra.	3 Idem.	Idem.
Idem.	Balsea.	Rasines.	260	260	Carrasco, alborito agrario.	Sierra del Majuelo: N. Carretera y fuente del Espi- nal, E. Sendero de los Corrales, S. jurisdicción de Gibaja y O. Pico del Campo la vista:	3 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	2000	2000	Idem.	La Cabaña: N. Carretera de Hoyo las estacas, E. formando línea recta con tres marcos puestos en tres eucinas, S. Sierra y O. Pozo de la Carretera del Llano del Sel al Cubillo, y desde este Cubillo formando línea recta con tres marcos en dos en- cietas y un espino.	10 Subasta.	
Ruesga.	Matienzo.	Matienzo.	340	340	Podas.	Costal de la venta: N. y O. Haciendas, E. Regato de la venta y S. Cumbre y Peñas.	3 Hogares. Gratuita.	
Idem.	Los Calderones.	Riva.	200	200	Idem.	Gusio y Cortiguerras: N., E. y S. Sierra y O. ha- ciendas.	3 Idem.	Idem.

Dia 12 de Noviam-
bre á las 11 de
la mañana.